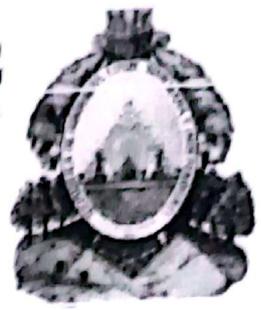


MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395
municipalidadocotepeque@gmail.com



CERTIFICACION

El Suscrito secretario Municipal de ésta, municipalidad. CERTIFICA: Que en los libros originales de actas Municipales T° 19, se encuentra el preámbulo y punto que dice: Acta No. 306. En la Ciudad de Ocotepeque a los 18 días del mes de octubre del año 2024.- Reunidos los Miembros de la Honorable Corporación Municipal en el salón de La Casa de la Cultura en el quinto cabildo abierto denominado "reordenamiento vial en el municipio de Ocotepeque". Presidida por el señor Alcalde Municipal Israel Orlando Aguilar Valdiviezo, Su Vice Alcalde Hernan Miguel Villela Arita y sus regidores por su orden: Marcos Antonio Pineda Peña, Lourdes Geraldina Santos, Reyna Isabel Hernández Santos, Ricardo Rodolfo Pineda Chinchilla, Juan Carlos Polanco Fernández, Mirna Marisol Santos Villeda, Kevin Amed Perdomo, Adolfo Wilfredo Benítez Aguilar, Carlos Emilio Erazo Hernández, Silvia Argentina Moreira Rosa, Osman Eduardo Zavala Comisionado Municipal de Transparencia, Juan Omar Pinto Cartagena Presidente de la Comisión de Transparencia Municipal, Carlos Alfredo Marzuca S. Secretario Municipal Que Dan Fe Procediendo De La Siguiete Manera: 1...2...3...4...5...6...7...8...9...10...11...12.-**Autorización para Compra de Retroexcavadora y Volqueta.** El señor alcalde solicita ante la honorable corporación municipal la autorización para la compra de una retroexcavadora y una volqueta esto con el fin de que la municipalidad ahorre costos que incurre todos los años por que se tiene que brindar mantenimiento a las calles secundarias y terciarias esto debido al paso del invierno y a otras emergencias que se presentan en el municipio es por eso que presentan las cotizaciones que se realizaron en diferentes empresas de san pedro sula: la honorable corporación municipal acuerda aprobar la compra de la retroexcavadora y de la volqueta y se autoriza al señor alcalde municipal a que inicie los trámites correspondientes siempre siguiendo los procesos de compra establecidos por la ley para evitar posibles reparos....13..14...15...16- No habiendo más que tratar el señor Alcalde Municipal da por finalizada la sesión correspondiente al día de hoy. Quienes firman para constancia el día 18 de octubre del Año 2024. Alcalde Municipal Israel Orlando Aguilar Valdivieso, Su Vice Alcalde Hernan Miguel Villela Arita y sus regidores por su orden: Marcos Antonio Pineda Peña, Lourdes Geraldina Santos, Reyna Isabel Hernández Santos, Ricardo Rodolfo Pineda Chinchilla, Juan Carlos Polanco Fernández, Mirna Marisol Santos Villeda, Kevin Amed Perdomo, Adolfo Wilfredo Benítez Aguilar, Carlos Emilio Erazo Hernández, Silvia Argentina Moreira Rosa, Osman Eduardo Zavala Comisionado Municipal de Transparencia, Juan Omar Pinto Cartagena Presidente de la Comisión de Transparencia Municipal, Carlos Alfredo Marzuca S. Secretario Municipal.

..... ES CONFORME

Extendida en la Ciudad de Ocotepeque a los 23 días del mes de octubre del año 2024

Abg. Carlos Alfredo Marzuca S.
Secretario Municipal



"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad"

2022-2026

Tegucigalpa, M.D.C.
07 de noviembre del 2024

Oficio No. DNBE-DE-2858-2024

Señor
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde Municipal de Ocotepeque departamento de Ocotepeque.
Su Oficina.

Señor Alcalde:

Visto y analizado por esta Dirección Nacional de Bienes del Estado, la solicitud de autorización de compra de una maquinaria retroexcavadora y volqueta, según consta en la Nota de fecha 21 de octubre del año 2022 y recibido el día 28 de octubre del año 2024, por lo anterior esta Dirección ha tenido a bien pronunciarse de la siguiente manera:

1. Que habiendo estableciendo el Jefe de Presupuestos de la Alcaldía solicitante, que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para realizar las adquisiciones, y encontrarse dentro de las excepciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, esta Dirección es de la opinión que es procedente la adquisición de los bienes descritos en la Nota antes relacionado de igual forma enfatizar la obligación de ajustarse a todos los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, así como los indicados por los órganos contralores del Estado.
2. Previo a adquirir los vehículos el solicitante deberá tener en consideración lo siguiente con respecto a los vehículos:
 - A. No ser de lujo.
 - B. No ser utilizados por funcionario o empleados para su uso personal.
 - C. Haber establecido en su Plan Anual de Contrataciones del año en curso los modelos y tipos de vehículos.
 - D. Tener la autorización de parte de ONCAE en caso de ser bienes que no se encuentren dentro de las compras conjuntas.
3. Una vez adquiridos los bienes antes enunciados la Alcaldía deviene en la obligación legal e ineludible de registrarlos como propiedad del Estado ante esta Dirección Nacional.
4. Esta Dirección estará realizando en fechas posteriores la correspondiente inspección a efecto de verificar si se han registrados los mismos, caso contrario se procederá a aplicar las sanciones establecidas en el Decreto Legislativo 62-2023 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2024.

Sin otro particular se suscribe a usted.

Atentamente.



Tegucigalpa MDC., 15 de noviembre, 2024
Oficio Presidencia No. 2024/TSC/2024

Señor
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque
Su Despacho.

Señor Alcalde Municipal:

En atención a la Nota de fecha 21 de octubre del año 2024 y recibida en el Departamento de Verificación de los Bienes Nacionales (DVBN), en fecha 29 de octubre del año 2024, mediante el cual solicita a este Tribunal Superior de Cuentas (TSC), autorización para la adquisición de una (1) retroexcavadora y una (1) volqueta.

Habiéndose analizado la documentación presentada por la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y conforme a lo establecido en los artículos 222 de la Constitución de la República; 37 y 73 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 31 numeral 3, literal b) de la Ley de Equidad Tributaria; 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público del Decreto No.17-2010; Decretos 48 y 303 del año 1981, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), opina que procede la compra de la retroexcavadora y volqueta antes referidas a fin de cumplir con las obligaciones de esa Institución, previo al cumplimiento de los procedimientos y requisitos que señala la Ley de Contratación del Estado.

La retroexcavadora y volqueta a adquirir deben cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Tener pintadas en las partes laterales, la Bandera de Honduras con la leyenda "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS", y las siglas de la Institución y el número correlativo, en su caso.
- No ser de lujo
- No ser utilizado por funcionarios o empleados ni por sus parientes para su uso personal.
- No usarse en días y horas inhábiles, salvo que porten el permiso emitido y firmado por la máxima autoridad y que especifique la labor que estará realizando.

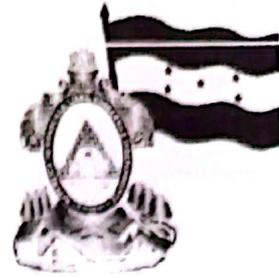
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Itzel Anai Palacios Siwady
Magistrada Presidente

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. En primer lugar se imprimió un decreto del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,702

Sección A

Poder Judicial

ACUERDO No. PCSJ-40-2024

Modelo de Despachos Judiciales Abiertos

Presidencia del Poder Judicial.

Tegucigalpa, Distrito Central; 18 de noviembre de 2024.

Parte Considerativa

Primero. El Estado de Honduras en el año 2011, inició su participación en la Alianza de Gobierno Abierto 10 de agosto de 2011, lanzando el I Plan de Acción de Gobierno Abierto de Honduras 2012-2014.

Segundo. En mayo de 2018, Honduras suscribió la Declaración para Consolidar a Honduras como un Estado Abierto, la cual fue firmada por representantes de los tres Poderes del Estado y otras instituciones del Gobierno, con el objetivo de consolidar un Estado abierto, transparente, ágil, responsable y eficiente, para fortalecer la democracia participativa y deliberativa de Honduras. En la declaración, el Poder Judicial se comprometió a promover la creación e implementación de una política de Justicia Abierta, así como a diseñar un plan de transparencia y rendición de cuentas para la Corte Suprema de Justicia y demás órganos judiciales del país.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL

Acuerdos Nos. PCSJ-40-2024,
PCSJ-41-2024

A. 1 - 9

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 67-2024

A. 10-36

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

Tercero. El Poder Judicial en el 2018, se sumó por primera vez a los esfuerzos de país en materia de Gobierno Abierto, asumiendo un compromiso en el marco del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto de Honduras, al cual se le denominó: "Hacia una Justicia Abierta - Expediente Digital - Mayor Transparencia en el Proceso".

Cuarto. El 30 de junio de 2023, la Corte Suprema de Justicia aprobó, en el Punto No. 5 del Acta No. 15-2023, el Plan Estratégico Institucional 2023-2027, priorizando los principios de Transparencia, Participación y Colaboración, bajo los que descansa la filosofía de Justicia Abierta, como ejes transversales; asimismo, estableciendo como meta estratégica la aprobación de una política institucional de Justicia Abierta.

Quinto. En julio de 2023, la Corte Suprema de Justicia, reafirmando su voluntad hacia la construcción de un

Poder Legislativo

DECRETO No. 67-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social de las comunidades, procurando crear ventajas competitivas a sus gobiernos municipales a través de los Programas de Desarrollo Nacional; tal como lo estipula el Artículo 299 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue ratificado por Honduras el 16 de enero del año 2018 y hace suyos los principios universales de este instrumento internacional, para adoptar las medidas de la asistencia y la cooperación especialmente económicas y técnicas con la finalidad de que todos los pueblos tengan el derecho de libre determinación, estableciendo libremente su condición política y proveyendo asimismo al desarrollo económico, social y cultural de sus Estados miembros.

CONSIDERANDO: Que es necesario apoyar iniciativas municipales, ya que son para el bien común, el desarrollo de los municipios y la autonomía local para dar respuesta oportuna a las necesidades de sus habitantes. En tal sentido, la Ley de Municipalidades, contenida en el Decreto No. 134-90 del 29 de octubre de 1990, atribuye a las municipalidades el control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, su mantenimiento y administración; así como, la construcción de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades.

CONSIDERANDO: Que las exoneraciones contenidas en este Decreto representan un ahorro económico que reflejará un impacto positivo al permitir contar con equipo de maquinaria

pesada que vendrá a beneficiar directamente a la población hondureña, permitiendo el flujo de la actividad económica en cada uno de los municipios beneficiados, en pro de ejercer las acciones que el desarrollo humano y bienestar económico de su población local, las cuales son esenciales para el desarrollo y el bien común de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 del Código Tributario, emitido mediante el Decreto No. 170-2016, del 15 de diciembre del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 28 de diciembre de 2016, establece que la Exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar a la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.), derechos arancelarios y gravámenes de importación aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de la maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del municipio, la que tiene las siguientes características:

ARTÍCULO 2.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE,** del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.), derechos arancelarios y gravámenes de importación aplicables en todo el territorio nacional para la introducción y compra directa de maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del municipio, la que tiene las siguientes características:

A.- Factura Proforma No.2310-24

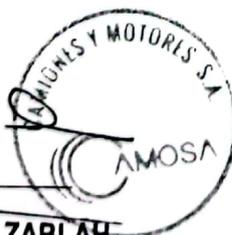
ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Maquinaria Tipo	RETROEXCAVADORA
Marca	John Deere
Modelo	310P
Color	Amarillo nueva
Cabina	Abierta
Motor	Tech 4045TBZ01 turboalimentado
Cilindrada	4.5l (276 pulg.3)
Potencia máxima neta	68KW (91 hp) a 2 000 rpm
Aumento neto del par motor	29%
Tren de Potencia	
Transmisión	4 velocidades
Transmisión total	PowerShift TM
Diferenciales	Eje MFWD Abierto-Estándar Control de tracción automático con deslizamiento limitado Eje trasero Freno accionado por pedal, acción hidráulicamente 100% de traba mecánica. Dirección (ISO 5010) Dirección asistida hidrostática y dirección de emergencia.
Precio	\$95,000.00 L2,709,400.00

CONTRATO DE COMPRA VENTA

Nosotros, por una parte, **PEDRO WADY ATALA ZABLAH** mayor de edad, casado, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-03568, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, actuando en representación de la Sociedad Mercantil denominada **CAMIONES Y MOTORES, S. A. "CAMOSA"**, de este domicilio, que en adelante en este documento se llamará **EL VENDEDOR**; y por la otra el **SR. ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVEZO** **CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION 1401-1981-01207**, en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE, OCOTEPEQUE**; y en lo sucesivo de este contrato será denominada como **EL COMPRADOR**, habiendo revisado y encontrado mutuamente satisfactorios los documentos que acreditan el carácter con que actuamos, hemos decidido en celebrar, y en efecto por este acto celebramos, un **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE PROPIEDAD** que se regirá por los pactos y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL VENDEDOR** declara que es legítimo dueño de la siguiente Maquina: **UNA RETROEXCAVADORA MARCA JOHN DEERE MODELO 310P SERIE 1BZ310PAERAX01569** Y con Motor John Deere Serie No.J04045B735016 (7. **EL VENDEDOR** declara que por este acto da en venta **AL COMPRADOR** con reserva de propiedad del bien descrito en la cláusula primera de este documento, bajo las condiciones siguientes: 1) a) **El precio total es de Lp.2,356,000.00; mismo que será cancelado con valor de prima de Lp.700,000.00; el saldo total se cancelara en 4 letras de Lp.414,000.00 cada una iniciando el 28/02/2025, la segunda el 30/05/2025, la tercera el 30/08/2025 y la cuarta el 30/10/2025.** Los pagos aquí convenidos se documentan en Letras de Cambio, con los vencimientos y por los valores indicados en las mismas, que acepta **EL COMPRADOR** en este mismo acto, lo mismo que a pagarlas puntualmente en la misma moneda, para lo cual se estará dispuesto a la cláusula "pago en efectivo" establecida en el párrafo segundo del artículo 709 del Código de Comercio, o bien su equivalente en moneda nacional de conformidad al precio que ésta se encuentre establecida en la banca nacional para su compra al momento de efectuar el pago cuando así lo determine **EL VENDEDOR**. Asimismo, ofrece como garantía esta misma unidad. 3) **EL COMPRADOR** adquirirá la propiedad del bien vendido al pagar la totalidad de los abonos, además le servirá de comprobante para este efecto una constancia extendida por **EL VENDEDOR** de haber recibido el pago total del precio en su fecha y **EL VENDEDOR** en consecuencia le hará entrega de la correspondiente **FACTURA** que le acreditará como propietario de la Maquina vendida. 4) La falta de pago de uno solo de los abonos pactados en este contrato por parte de **EL COMPRADOR** producirá la resolución de este contrato de pleno derecho, resolución que se producirá al dirigir **EL VENDEDOR** a la dirección de **EL COMPRADOR**, que aquí se consigna, una comunicación indicando su decisión de hacer valer el pacto resolutorio. La resolución del contrato acarreará las siguientes consecuencias para **EL COMPRADOR**: a) La obligación de restituir de inmediato el bien objeto de este contrato a **EL VENDEDOR** y el derecho correlativo de éste de poder recuperarlo sin necesidad de mandato judicial ni autorización de otra naturaleza, pues cualquiera que fuere necesaria la otorga **EL COMPRADOR** en este mismo acto. El bien será restituido juntamente con las mejoras que en el hubieren y quedarán a favor de **EL VENDEDOR**, b) La obligación de pagar a **EL VENDEDOR** el tres punto cinco por ciento (3.5%) mensual por intereses moratorios por la o las letras vencidas a la fecha, más una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien durante el tiempo que permaneció en poder de **EL COMPRADOR**, indemnización cuyo monto se fijará pericialmente por perito nombrado por el Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán a solicitud de cualquiera de las partes; **TERCERO:** Todas las reparaciones que necesiten la Maquina objeto de este Contrato, durante la vigencia del mismo, serán por cuenta de **EL COMPRADOR**. La pérdida de la cosa aún sin culpa de **EL COMPRADOR**, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, no liberará a éste de la obligación de pagar el precio total estipulado en este Contrato.- **CUARTO:** Es entendido y convenido que **EL COMPRADOR** asume toda responsabilidad en lo que se refiere al pago de los impuestos nacionales, municipales o distritales ya establecidos que incidan sobre el equipo (agrícola, automotor, industrial u otro) o los que se establezcan durante la vigencia de este contrato que en este caso esta amparado la exoneración de



impuestos según decreto 67-2024 aprobado en el Congreso Nacional, sancionado y publicado en el Diario Oficial la Gaceta con publicación No.36702 del día 29 de Noviembre de 2024.- **QUINTO: EL COMPRADOR** asume toda la responsabilidad, sea civil, mercantil o penal, que se derive de colisión o de cualquier accidente, sea o no culpable del mismo.- Esta responsabilidad incluye a terceros.- **SEXTO: EL COMPRADOR** asume la obligación de asegurar el bien por su cuenta y por un monto que no sea inferior al saldo del precio aquí pactado. En este caso **EL VENDEDOR** deberá figurar en la Póliza de Seguro como primer beneficiario con la facultad de cobrar del monto del seguro en caso de siniestro, el monto que le sea adeudado, debiendo entregar el excedente, si lo hubiere a **EL COMPRADOR**.- **SEPTIMO:** Es entendido y convenido que **EL COMPRADOR** durante la vigencia de este contrato, no podrá: a) Transportar el bien fuera del país sin permiso previo por escrito extendido por **EL VENDEDOR**, b) Traspasar este contrato a terceros sin la autorización previa por escrito de **EL VENDEDOR**, c) Destinar el bien a usos distintos de los ordinarios y corrientes, d) Hacer modificaciones o cambios sin autorización previa por escrito de **EL VENDEDOR** ya sea pintando, cambiando, agregando o alterando el equipo, y en caso de que efectuare esos cambios en detrimento del mismo, responderá del daño causado en caso de rescisión o resolución del presente Contrato.- La violación de cualquiera de estos pactos dará derecho a **EL VENDEDOR** para dar por terminado anticipadamente este contrato y exigir el pago de los daños y perjuicios y la recuperación inmediata del bien.- **OCTAVO: EL COMPRADOR** declara recibir el bien objeto de este Contrato con todos sus accesorios a su entera satisfacción, en perfectas condiciones de servicio, lo que ha constatado y acepta la venta en los términos estipulados por **EL VENDEDOR**.- **NOVENO: EL VENDEDOR** Declara que el equipo objeto de este contrato tiene una Garantía de Un (1) año sin límite de horas en la parte motriz e hidráulica y tres (3) años o 10000 horas en la parte estructural. **DECIMO.** Para todo lo relativo al presente contrato ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.- **DECIMO PRIMERO:** Para los efectos de las comunicaciones que las partes deban dirigirse en relación con este contrato, se hace constar que las respectivas direcciones son las siguientes: de **EL VENDEDOR:** BOULEVARD COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, DESVIO A SAN JOSE DEL PEDREGAL, Tegucigalpa, M. D. C. Apartado Postal Número 3435 y de **EL COMPRADOR** en el Municipio de Ocotepeque, Ocotepeque, **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente documento y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro

f)  

SR. PEDRO WADY ATALA ZABLAH

EL VENDEDOR

f)  

ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO

EL COMPRADOR



San Pedro Sula - División Maquinaria

FACTURA

Nº. 002-002-01-00005609

Cliente: CXCCI13041 - ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE, OCOTEPEQUE
RTN: 14019003431713

RTN: 09019999389463

araudales@camosa.com

CAI: 2060DF-86C5D9-681BE0-63BE03-09093D-16

Fecha: 06/12/2024

Dirección: OCOTEPEQUE, OCOTEPEQUE, B LAS FLORES, FRENTE AL PARQUE CENTRAL

Fecha Vencimiento: 30/10/2025

Cantidad	Equipo	Descripción del Equipo	Marca	Precio	Sub Total	Descuento	Total
1.00	310P-01569	RETROEXCAVADORA 4X4 J04045B735016	JOHN DEERE	L 2,356,000.00	L 2,356,000.00	L 0.00	L 2,356,000.00



Total en Letras

Dos Millones Trescientos Cincuenta Y Seis Mil Lempiras Y Cero Centavos

Referencia: 230003160

Asesor: SPS-MAQ: MIGUEL ANGEL VASQUEZ HERNANDEZ

Condición de Pago: DECRETO No. 67-2024 PUBLICACION DE LA GACETA EL 29/11/2024

Observaciones: RETROEXCAVADORA 4X4/1BZ310PAERAXD1569

Sub Total:	L	2,356,000.00
Descuento:	L	0.00
Importe Exonerado:	L	2,356,000.00
Importe Exento:		
Importe Gravado 15%:		
Importe Gravado 18%:	L	0.00
I.S.V 15%:	L	0.00
I.S.V 18%:	L	0.00
Gastos Adicionales	L	0.00
Total:	L	2,356,000.00

Num OCE:

Reg Exonerados:

Registro SAG: DECRETO No. 67-2024

Facturas Autorizadas: 002-002-01-00005551 - 002-002-01-00005700

Fecha Límite de Facturación: 23/08/2025

Blanca-Cliente, Rosada-Cliente Crédito, Amarilla-Archivo, Azul-Contabilidad



ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE

SR. CARLOS NUÑEZ

Cliente

Página 1 de 1

Camosa YORO

CHOLUTECA

TEGUCIGALPA
Bivd. Comunidad Económica
europea, desvío a Col. Pedregal,
Comayagua,
PBX: 2244-8870

SAN PEDRO SULA
Brisas del Polvorín, 33 Calle
contiguo a Bodegas de DHL
Tel.: 2508-0030,

CORTÉS
Plaza ENG, Local #68,
Puerto Cortés.

JUTICALPA
Barrio Las Acacias
6ta. Ave., 15 Calle
Tel.: 2785-2698,

TOCOA
Carretera Principal
hacia Trujillo,
Tel.: 2444-2555,

CATACAMAS
Barrio la Mora, Frente a
Clínicas San Lucas,
Catacamas, Olancho,
Tel.: 2799-2839

LA CEIBA
Carretera a Trujillo
Col. Miraflores
Tel.: 2441-2898

Barrio Cabañas, 1 cuadra
al Este de la Gasolinera
Dippsa, Yoro, Yoro
Tel.: 2671-3432

Centro Comercial Plaza del Sur
salida a San Marcos de Colón
Choluteca, Choluteca
Tel.: 2782-2958

Blanca - Cliente Rosada: Caja Amarilla: Bodegas Azul: Almacén - Contabilidad

camosa@camosa.com



JOHN DEERE GARANTIA E INFORME DE ENTREGA PARA PRODUCTOS JOHN DEERE DE CONSTRUCCION, USO GENERAL Y SILVICULTURA - LATINOAMERICA

NOMBRE Y DIRECCION DEL COMPRADOR	
NOMBRE (NOMBRE, APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO) ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE	
NOMBRE, CONTINUACION Israel Orlando Aguilar / israelorlando05@gmail.com / 9217-9819	
CALLE O DRG (17 caracteres) Sensenti, Ocotepeque	
PUEBLO/CIUDAD, PROVINCIA/ESTADO, PAIS	CODIGO POSTAL
HONDURAS	

VENDEDOR	
CAMIONES Y MOTORES, S. A. (CAMOSA) COL BRISAS DEL POLVORIN 33 CALLE CONTIGUA A BODEGAS DE DHL SAN PEDRO SULA, HONDURAS PBX 2508-0030	
TIPO DE COMPRADOR: Gubernamental	CODIGO DE USO EN MERCADO: 17 Uso general

MAQUINA COMPRADA:	MAQUINA	MODELO	PIN	INDICACION DEL HOROMETRO
_____ NUEVA	RETROEXCAVADORA	310P	1BZ310PAERAX01569	9.6
_____ USADA	MOTOR	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
_____ ALQUILADA		JOHN DEERE	4045TBZ02	J04045B735016
_____ DEMOS.	ACCESORIO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE

CONVENIO Y ACUERDO DE ENTREGA LOS TERMINOS DE LA DECLARACION DE GARANTIA ESTANDAR FORMAN PARTE DE ESTE ACUERDO.

SERVICIO DE PREENTREGA: Antes de entregar dicha máquina al comprador, ésta fue preparada, inspeccionada y ajustada cuidadosamente según las recomendaciones dadas por la fábrica.

SERVICIO DE ENTREGA: El comprador ha recibido una explicación de la garantía, una copia de la misma y el Manual del operador.

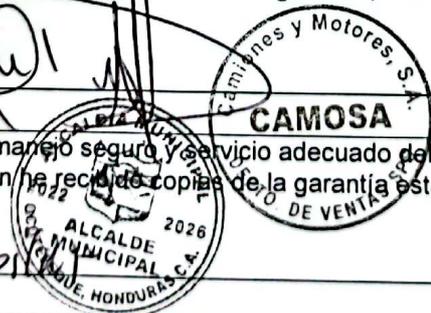
Firma del distribuidor o representante _____

Fecha 12/12/24

Confirmando haber recibido las instrucciones para el manejo seguro y servicio adecuado del equipo en referencia además de una explicación de los términos de la garantía. También he recibido copias de la garantía estándar y el Manual del operador.

Firma del comprador Israel Aguilar

Fecha 13/12/24



SOLO PARA USO DE LA OFICINA	Nº DE RECIBO DE ENTREGA	Nº CUENTA DISTRIBUIDOR	CONDIGO CANT.	IDENTIFICADOR DEL PRODUCTO	CODIGO DE MAQUINA (DETALLE)

Camiones y Motores S.A.
CAMOSA

Sucursal SPS, 33 Calle, Brisas del Polvorn.
c-electrónico : camosasps@camosa.com
Teléfono : +504 2508-0030



JOHN DEERE

NOTA DE ENVIO DE MAQUINARIA

Nº de Envío: 2698 Tipo de Documento:

FACTURA

Fecha del Envío: 12-dic.-24

Tipo de Maquinaria: INDUSTRIAL
Oficina que efectúa el em: SAN PEDRO SULA
Empresa que recibe el equipo: ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE
Dirección: OCOTEPEQUE, OCOTEPEQUE
Nº de Factura: 230003160

Marca: JOHN DEERE
Descripción del equipo: RETROEXCAVADORA
Modelo: 310P CABINA ABIERTA
Estado: NUEVO

Nº de chasis: 1BZ310PAERAX01569
Nº de motor: J04045B735016
Horas: 9.6

1	2 PATAS ESTABILIZADORAS
2	2 FOCOS DE TRABAJO TRASEROS
3	2 STOP TRASEROS
4	1 CUCHARON CON 5 PUNTAS
5	1 CONTROL DE VALVULAS CON SUS MANGUERAS
6	2 FOCOS DELANTEROS
7	2 VIAS DELANTERAS
8	1 TECHO
9	1 PARRILLA FRONTAL
10	2 ESCALONES POR LADO
11	1 ASIENTO DEL OPERADOR CON CINTURON
12	2 APOYABRAZOS
13	2 LLANTAS DELANTERAS 12.5/80-18 GOODYEAR
14	2 LLANTAS TRASERAS 19.5 L-24 GOODYEAR
15	2 ESPEJOS RETROVISORES EN CABINA.
16	1 TUBO DE ESCAPE.
17	1 TABLERO CON SUS MARCADORES.
18	1 TANQUE DE COMBUSTIBLE CON SU TAPON
19	1 CUBETA FRONTAL
20	1 TONO.
21	1 PORTA MANUAL
22	1 AGUILON FRONTAL
23	1 PIN DE SEGURO PARA EL AGUILON
24	1 MANUAL DE OPERADOR
25	1 JUEGO DE LLAVES DE ENCENDIDO

26	2 ESPEJOS RETROVISORES LATERALES
27	1 BATERIA
28	1 VIDRIO FRONTAL CON LIMPIA PARABRISAS
29	1 PITO
30	1 ALARMA DE RETROCESO
31	6 PAMANOS
32	2 GUARDAFANGO TRASERO
33	CUCHILLAS INSTALADAS EN CUBETA
34	- ULTIMA LINEA -
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

OBSERVACIONES



Firma Autorizada



Motorista



Recibe Conforme

(Vendedor/Tecnico)

Orden de Compra # 2137051
 Clase Entrega
 Vendedor COP Mary Herrera
 Comunal El Narano

TOTAL
 ISN 1.57%
 ISN 1.87%
 Once mil setecientos

Impuestos según decreto 67-2024 aprobado en el Congreso Nacional sancionado y publicado en el Diario Oficial la



Recibo
230014041

Fecha 05/12/2024

Cliente: CXC0113041-ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE,
 OCOTEPEQUE RTN: 14019003431713

Facturas pagadas
 Anticipo de clientes: 230002527 - L 700,000

Fecha: 05/12/2024 Referencia: BAC
 Depósito Bancario: L 700,000.00

Comentarios ANTICIPO X COMPRA DE UNA
 RETROEXCAVADORA 310P

[Handwritten Signature]
Firma

Rivalis
 Total L 700,000.00



Jefe de Crédito R.T.N.: 08019998389463

Instrucción: Para Anticipo de Pedido al Exterior, le recordamos retirar el producto a un plazo no mayor de 5 días hábiles a la fecha. De lo contrario se le

Juraran los gastos de envío. Aplican restricciones.

- TEGUIGALPA** Bnd Comunidad Económica Europa, desvío a Col. Fedtegal, Comayaguela, PBX: 2244-8870
- SAN PEDRO SULA** Brisas del Pavonin, 33 Calle Continuo a Bodegas de DHL Tel.: 2508-0030
- CORTÉS** Plaza ENG, Local #68, Puerto Cortés.
- JUTICALPA** Barrio Las Acacias Bar. Ave., 15 Calle Tel.: 2185-2686
- TOCOA** Carretera Principal hacia Tujillo Tel.: 2444-2555
- CATACAMAS** Barrio la Mora, Frente a Clinicas San Lucas, Catacamas, Ciancho, Tel.: 2799-2639
- LA CEIBA** Carretera a Trujillo Col. Miraflores Tel.: 2441-2898
- YORO** Barrio Cabanias, 1 cuadra al Este de la Gasolinera Dipisa, Yoro, Yoro Tel.: 2671-3432
- CHOLUTECA** Centro Comercial Plaza del Sol salida a San Marcos de Colón Cholulaca, Cholulaca Tel.: 2782-2958

www.camosa.com Blanca - Cliente Copia - Contabilidad camosa@camosa.com



